



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 13/12/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 88
UNITAT 01904 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FESTES		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-01904-2024-000934-00		PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar les bases reguladores de l'autorització demanial per a l'ocupació temporal del domini públic municipal per a la instal·lació de cadires amb motiu de la Cavalcada de Reis Mags i de la festivitat del Corpus Christi 2025.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00088

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

Hechos

1º. Mediante moción de 25 de octubre de 2024, de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que *'Con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes y la festividad del Corpus Chirsti, en que tradicionalmente se realizan desfiles y procesiones por itinerarios que discurren por calles emblemáticas del centro de la ciudad de València, con la finalidad de ofrecer un servicio público a la ciudadanía asistente a dichos desfiles y procesiones, y al objeto de promover la mejora en la prestación de servicios y atención a la población, procede que por el servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites oportunos al objeto de otorgar, a través de licitación pública y en régimen de libre concurrencia, la correspondiente autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal, para la celebración de la Cabalgata de Reyes y la del Corpus Chirsti del año 2025'*.

2º. La presente autorización no comporta ninguna contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de València. La licitación se articula sobre la base canon/silla/día/€ sin IVA y por el precio de venta al público/silla/día/€ IVA incluido.

3º. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones han sido remitidas las bases de la autorización demanial a los siguientes servicios municipales: Económico Presupuestario, Dominio Público, Jardinería Sostenible, Movilidad Sostenible, Policía Local y Bomberos Prevención Intervención en Emergencias y Protección Civil obrando en las actuaciones los respectivos informes, que se omiten en este punto y cuyos criterios han sido atendidos en las presentes bases.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



I. La autorización demanial, de conformidad conforme a lo dispuesto en los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en las bases.

II. Es competente para la aprobación de las bases reguladoras la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Siendo competente para autorizar las ocupaciones temporales del dominio público no sujetas a concesión demanial de sillas, palcos o análogos comprendidos en el ámbito de organización municipal de las festividades de la Virgen, el Corpus, la Gran Fira y la Cabalgata de Reyes, la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, en virtud de acuerdo JGL, núm. 60, de 20 de septiembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Convocar el procedimiento y aprobar las bases reguladoras de la autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación de sillas con motivo de la Cabalgata de Reyes 2025, y de la festividad del Corpus Christi 2025, que a continuación se detallan:

BASES REGULADORAS

AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE SILLAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2025, Y LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI 2025.

1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento, a través de convocatoria pública y en régimen de libre concurrencia, de la autorización demanial para el uso común especial del dominio público municipal para la instalación de sillas en los itinerarios de la Cabalgata de Reyes y de la procesión del Corpus Christi que se realizarán en la ciudad de València en la anualidad de 2025.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la autorización son promover una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las sillas en las festividades señaladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



La autorización supone el derecho a la utilización, por parte del autorizado, de la ocupación del dominio público municipal que se efectuará con la finalidad de instalación de sillas en los itinerarios en que tradicionalmente se realizan la cabalgata y la procesión, que discurren por calles emblemáticas del centro de la ciudad de València, y que se describen a continuación:

- *Cabalgata de Reyes*: a celebrar el día 5 de enero de 2025, cuyo desfile discurre por el itinerario siguiente: calle Navarro Reverter, plaza Puerta del Mar, calle General Palanca, calle General Tovar, plaza de Alfonso el Magnánimo, calle de la Paz, plaza de la Reina, calle San Vicente Mártir y Plaza del Ayuntamiento.

Se colocarán 2.500 sillas a lo largo del recorrido.

El montaje se realizará desde las 12:00 horas del día 5 de enero y será retirado antes de las 01:00 horas del día 6 de enero.

- *Festividad del Corpus Christi*: a celebrar el día 22 de junio de 2025, el itinerario para la colocación de sillas será el siguiente: calle Caballeros (respetando el uso tradicional del vecindario), plaza del Tossal, plaza del Mercado, calle M.^a Cristina, calle San Vicente Mártir y plaza de la Reina. Su retirada se realizará nada más finalizada la procesión.

Se colocarán 800 sillas para la procesión vespertina iniciando su montaje desde las 14:00 horas aproximadamente, que se retiraran una vez finalizado el recorrido de la procesión.

En cuanto al número de sillas para la anualidad de 2025 se fija en un total de 3.300 sillas distribuidas de la siguiente forma:

- 2.500 sillas para su venta al público en el desfile de la Cabalgata de Reyes.
- 800 sillas para su venta al público en la procesión de la festividad del Corpus Christi.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Tratándose de la instalación de sillas en las calles y plazas de esta ciudad, la naturaleza jurídica es de un bien de uso público municipal que al no exigir transformación física del mismo es exigible una autorización administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto al régimen jurídico, es aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



La autorización sobre bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), conforme a lo dispuesto en su artículo 9.1 regulándose por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

La autorización administrativa de ocupación temporal no implica cesión del dominio público, se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y a precario, y podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de València por razones de interés público sin generar derecho a indemnización cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo, quedará sin efecto si la persona titular de la autorización incumple las condiciones particulares a las que se encuentre sometida. En todo caso, se deberá indemnizar al Ayuntamiento de València por los daños y detrimentos sufridos en el dominio público autorizado.

La presente autorización tiene carácter independiente de los permisos, licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables, incluso de competencia municipal que el autorizado precise para la instalación y el ejercicio de su actividad, que deben ser tramitadas por éste, a su cargo.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la competencia orgánica le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

No obstante, en la actualidad, la competencia se encuentra delegada en la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, para las materias objeto de sus delegaciones, en virtud de Acuerdo núm. 60, de 20 de septiembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local en concejalías y órganos directivos.

El citado órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4. CANON DE LA AUTORIZACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



De acuerdo con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el autorizado estará obligado a pagar un canon.

La Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal (aprobada por acuerdo plenario de 27/06/2014, publicada en el BOP el 15/07/2014 y modificada por acuerdo plenario de 25/09/2015 y publicada en el BOP el 26/10/2015) no contempla un anexo tarifa en lo relativo a la instalación de sillas en la vía pública, con motivo de desfiles, procesiones y otros actos festivos, con finalidad lucrativa en el ejercicio 2024.

Ante tal circunstancia, y tras realizar petición de informe al SEP, se toma en consideración lo indicado por dicho servicio, por lo que para determinar el canon (base de licitación) se toma como base para la estimación la tarifa de 0,25 euros por silla y día correspondiente al año 2014 según el anexo tarifa de la ordenanza fiscal vigente en esa anualidad, incrementada con los IPC y la estimación para el 2024 del 2,30 %, valor estimado por FUNCAS, lo que da como resultado un canon actualizado para 2025 de 0,34 €/silla/día (exenta de IVA).

De conformidad con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon a abonar al Ayuntamiento de València tiene la consideración de operación no sujeta al referido impuesto, siéndole aplicable este artículo a la tasa por utilización del dominio público local. Ello sin perjuicio de la aplicación del IVA a la realización de actividades que queden sujetas a dicho impuesto por parte del autorizado.

De acuerdo con lo especificado anteriormente se ha calculado la base de licitación para 3.300 sillas lo que totaliza un canon mínimo al alza de 1.122,00 euros (exento de IVA) para la anualidad de 2025.

El canon tendrá su aplicación en el subconcepto de ingresos 55003 conceptualizado 'Canon Aprovechamientos Demaniales, SIT/SIGEI', de conformidad con la estructura de los presupuestos de las entidades locales aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (modificada por HAP/419/2014, de 14 de marzo).

El devengo del canon se producirá en el momento de la ocupación efectiva del dominio público.

El importe del canon que resulte de la licitación deberá ser ingresado por el autorizado en los plazos previstos para el pago en periodo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, una vez practicada la liquidación y notificado por el Ayuntamiento de València.

El canon es un ingreso de Derecho público y su falta de pago en los plazos que se señalen llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la autorización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



y de la imposición de las correspondientes penalidades administrativas de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

Cuando por causas no imputables al autorizado, el derecho a la ocupación del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe del canon correspondiente.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon mínimo señalado en este punto, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

5. TARIFA DE VENTA.

El precio final de venta al público de las sillas será de 3,31 € sin IVA más 0,69 € en concepto IVA al 21 %, totalizando un precio final de 4 euros (IVA incluido). El total de sillas para la venta al público se eleva a 3.300 sillas.

En el caso de que el precio final con IVA resultante de la oferta exceda al de 4,00 €, serán las ofertas automáticamente rechazadas. Asimismo, aquellas ofertas cuyo precio con IVA no se encuentren redondeadas a 10 céntimos, serán redondeadas para su valoración, a diez céntimos por defecto.

6. DURACIÓN DEL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo de duración de la autorización será de un año, previa formalización que se efectuará mediante la firma de la aceptación por el autorizado del otorgamiento de la autorización demanial.

Las fechas de ocupación del dominio público municipal son las siguientes:

Día 5 de enero de 2025, Cabalgata de Reyes.

Día 22 de junio de 2025, Festividad del Corpus Christi.

La autorización se extinguirá por el cumplimiento del plazo por el que se otorga.

7. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la persona o empresa propuesta como autorizada deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del importe del canon al alza ofertado, previa a la ocupación del dominio público.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de Deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contempla en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Para la constitución de garantías deberán dirigirse al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

Finalizado el período de la autorización, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquella.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas hasta un máximo de 100 puntos que servirán de base para la selección del licitador por orden decreciente y su ponderación serán los siguientes:

1) Importe del canon: Hasta 51 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a aquella proposición que ofrezca el canon más alto y al resto se le asignará la puntuación de forma directamente proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 51 \times \text{CO/CMO.}$$

Siendo:

CO = Canon de la oferta analizada.

CMO = Mejor Canon ofertado.

2) Importe de la reducción en el precio final de venta al público de las sillas: Hasta 49 puntos.

$$\text{Puntos} = 49 \times \text{PVM/ PV.}$$

Siendo:

PV = Precio venta de la oferta analizada.

PVM = Menor precio de venta ofertado entre las ofertas admitidas

No se establece criterio de desproporción por tratarse de un canon al alza y no a la baja.

Id. document: 91x3 29G4 8EUW Q8uu dbMI uyhr 7jk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Criterios de desempate.

Los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con diversidad funcional o en situación de exclusión social en cada una de las empresas superior al 2 %.

b) Si varias personas o empresas solicitantes de la autorización de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con diversidad funcional o en situación de exclusión social, en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en el otorgamiento de la autorización la persona o empresas solicitantes que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con diversidad funcional o de exclusión en su plantilla.

c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

9. CAPACIDAD NECESARIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO.

Podrán presentar proposiciones para el otorgamiento de la autorización, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con la presente autorización.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la autorización.

10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La oferta económica (Anexo I) junto al modelo de declaración responsable (Anexo II) se presentarán en sobre cerrado, único y presencialmente en el Servicio de Fiestas y Tradiciones (2ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



planta, edificio Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento n.º 1 de València) en horario de 09:00 a 14:00 horas dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En las ofertas que formulen las personas o empresas solicitantes de autorización se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. Las empresas que presenten proposiciones como unión temporal deberán presentar un documento de compromiso de su constitución.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de estas bases reguladoras.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración de las ofertas se realizará directamente por el órgano competente para otorgar la autorización, de acuerdo con los criterios previstos en la base 8.

En aplicación de lo previsto en el artículo 24.1.b) del TRLHL, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, está determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

Se calificará la documentación requerida para participar en la licitación, contenida en el anuncio presentada por los solicitantes, y si se observase defectos materiales en la misma, se concederá un plazo de tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si dicha documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Se clasificarán las proposiciones por orden decreciente atendiendo al criterio establecido en estas bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



El plazo de presentación de la documentación que a continuación se detalla será dentro de los 7 días naturales en horario de 09:00 a 14:00 horas, contados desde la fecha del requerimiento realizada por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

a) Capacidad de obrar:

1. DNI o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2. Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa solicitante de autorización actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para ser, bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco n.º 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación de la autorización.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo expresa.

En el supuesto de que no autorizara expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28/01/2003).

e) Declaración Responsable:

Será comprensiva de lo siguiente:

- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Vigencia de los poderes aportados.

Las personas o empresas solicitantes de autorización podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

13. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

La presente autorización demanial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 8ª de las presentes bases.

La resolución de la autorización será motivada y se notificará a la persona o empresa seleccionada.

14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La formalización de la autorización se efectuará mediante la firma de aceptación por el autorizado de la resolución del otorgamiento de la autorización.

No podrá iniciarse la ejecución de la autorización sin su previa formalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



15. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA AUTORIZADA.

OBLIGACIONES GENERALES.

La autorización será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplida con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas bases.

El personal que la empresa autorizada deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción de la autorización pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La persona autorizada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en estas bases.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la persona autorizada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la autorización, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La persona seleccionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la autorización, el poder de dirección inherente a toda empresa.

- La persona seleccionada velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución de la autorización desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las bases.

- La ejecución de la autorización se realizará a riesgo y ventura de la autorizada.

- En todas las comunicaciones entre la persona o empresa autorizada y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución de la autorización, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento Municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP n.º 113, de 14 de mayo de 2005).

- En el desarrollo del objeto de la autorización no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- Durante la ejecución de la autorización la persona o empresa autorizada no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la autorización a la que se le hubiese dado el referido carácter en las bases, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en estas bases, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

- Abonar el canon que se establezca.

- Se hará cargo del pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o Municipio, a los que dé lugar la realización del servicio o trabajo objeto de la autorización, ya estén aquellos establecidos o en el futuro pudieran establecerse.

- No puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- La autorizada será la única responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.

- Será responsable de los daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, tanto por sí como por el personal a su cargo, debiendo indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros. El capital mínimo asegurado para prever los riesgos de la explotación será de 100.000 euros.

- Se presentará en el Ayuntamiento copia de la póliza dos días después de la formalización de la autorización en el Servicio de Fiestas y Tradiciones y siempre antes del inicio de la actividad.

- Tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la autorización.

- Se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de autorización, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre las instalaciones objeto de la autorización.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Condiciones sobre el espacio a ocupar y respetar.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y destino por el que se realiza, de acuerdo con estas bases y quedará sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

El destino del espacio comprendido en la autorización no podrá variarse sin autorización de la Corporación.

Dejará espacios libres para seguridad ciudadana y paso de peatones, respetando en todo caso las posibles instrucciones que puntualmente traslade la Policía Local y el Departamento de Bomberos.

- Condiciones sobre la colocación de sillas.

Las sillas se instalarán sin ningún elemento anclado al suelo.

Se colocará y mantendrá limpias las sillas hasta su ocupación por los usuarios.

Se colocará una fila de sillas en todas las calles y plazas del recorrido de la cabalgata y procesión que se indica en estas bases. Si por alguna razón la persona o empresa autorizada no pudiera colocar sillas en alguna calle del recorrido del itinerario, deberá comunicarlo al Servicio de Fiestas y Tradiciones, en cuyo caso éste adoptará la decisión que mejor proceda al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Las sillas que se instalen deberán ser de material resina monoblock, con brazos y de color uniforme.

La instalación de las sillas se realizará en los días y horas fijadas en la *base 1*. No obstante, el Servicio de Fiestas y Tradiciones, y atendiendo al informe del Servicio de Movilidad Sostenible, podrá determinar, el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado.

Venta de sillas: Podrá efectuar, si lo estima conveniente, la venta de las sillas antes y durante la celebración de la Cabalgata de Reyes de modo presencial o por Internet, destinando a la modalidad venta presencial el 20 % de las sillas y a la venta por Internet el 80 % de las sillas.

Igualmente, para la procesión del Corpus, podrá efectuar, si lo estima conveniente, la venta de las sillas antes y durante la celebración de ésta, en modo presencial o por Internet, destinando a la modalidad venta presencial el 20 % de las sillas y a la venta por Internet el 80 % de las sillas.

- En cuanto al corte de tráfico y la afección al mismo la persona o empresa autorizada deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Si afecta a arbolado o zona ajardinada deberá respetarse lo que indique el Servicio de Jardinería y Paisaje.

- Si se afecta a aceras o calle peatonal, deberá respetarse las instalaciones previamente autorizadas (mesas y sillas, kioscos, etc.).

- La ocupación de las sillas no podrá encontrarse a una distancia inferior a 50 metros de centros docentes, sanitarios, asistenciales o residencias para personas mayores.

- Se garantizará en todo momento, el acceso rodado a la propiedad, establecimientos y servicios afectados, así como el paso de vehículos de emergencia.

- La vía pública ocupada por los actos que se solicitan, deberá quedar en condiciones normales y de limpieza, una vez hayan concluido los mismos.

- La persona autorizada deberá adoptar cuantas medidas de señalización, control y vigilancia sean oportunas, para garantizar la seguridad vial en las zonas afectadas (según criterios generales donde señalar los cortes de tráfico) para el caso de que sean imprescindibles, y siempre por el menor tiempo posible.

- La persona autorizada deberá adoptar, en caso de necesidad y a la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por los itinerarios y ubicación de las sillas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



En el anexo III constan los criterios generales de señalización de cortes de tráfico por ocupaciones de vía pública.

- Condiciones sobre el vendedor.

Los vendedores de las sillas irán debidamente identificados con el anagrama de la persona o empresa autorizada para evitar los engaños y abusos por parte de individuos que se hacen pasar por silleros de la empresa autorizada sin serlo.

El autorizado ofrecerá a los usuarios un trato respetuoso y educado, por parte de todos sus empleados.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTORIZANTE.

Derechos:

- Supervisar la gestión de la persona autorizada, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar la instalación relacionada con el objeto de la autorización, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la autorización.

- Imponer a la persona autorizada las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

- Revocar la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Obligaciones:

- Otorgar a la persona autorizada el dominio público municipal en condiciones para que pueda gestionar adecuadamente y sin contratiempos sus obligaciones. Para ello, en los períodos previstos, pondrá a disposición de la persona autorizada, la porción de suelo.

- Indemnizar a la persona autorizada por los daños y perjuicios que efectivamente se le causen por la revocación de la autorización en el supuesto de que lo sea por razones de interés público, en las condiciones que se determinan en estas bases, y salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa de la persona o empresa autorizada.

- Arbitrar las medidas necesarias para compensar cualquier deficiencia que pudiera perjudicar a la correcta gestión de la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



17. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

Incumplimientos:

Los incumplimientos que cometa la persona o empresa autorizada se clasificarán y serán calificados como leves, graves y muy graves.

1. Serán incumplimientos leves:

- El incumplimiento de la obligación de mantener las sillas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y ornato.
- Incumplir el horario de instalación y retirada al que se hace referencia en la presente autorización, en menos de media hora.
- La falta de exposición en lugar visible para usuarios, vecinos o agentes de la autoridad, del documento de autorización de la ocupación del dominio público.

2. Serán incumplimientos graves:

- El incumplimiento de la obligación de mantener las sillas en las debidas condiciones cuando suponga un deterioro grave que afecte a la limpieza, seguridad o salubridad pública.
- Incumplir el horario de instalación y retirada al que se hace referencia en la presente autorización, en más de media hora y menos de una hora.
- La ocupación con otros elementos o instalaciones que no prevea expresamente la autorización.
- El exceso en la ocupación autorizada.
- La colocación de publicidad en las sillas del dominio público municipal a ocupar, sin ajustarse a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza municipal.
- El incumplimiento de la obligación de restitución y reposición de los bienes a su estado anterior cuando se haya extinguido el título habilitante o cuando se haya instalado sin dicho título.
- Desatender el requerimiento de suspensión de la colocación de las sillas o de su retirada.
- La producción de daños en los bienes de dominio público municipal ocupados.

3. Serán incumplimientos muy graves:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Impedir u obstaculizar la labor inspectora o policial cuando intervengan en el ejercicio de sus funciones.

- Incumplir el horario de colocación y retirada al que se hace referencia en la presente autorización, en más de una hora.

Penalidades.

Los incumplimientos a que se refieren las presentes bases se penalizarán:

a) Los incumplimientos leves con multas de hasta 750 €.

b) Los incumplimientos graves con multas de hasta 1.500 €.

c) Los incumplimientos muy graves con multas de hasta 3.000 €, pudiendo optar el Ayuntamiento por la resolución de la autorización.

Con independencia de las penalidades por incumplimientos que puedan imponérsele, estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las penalidades por incumplimiento impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- Extinción de la personalidad jurídica del autorizado.

- Muerte o incapacidad sobrevenida de la autorizada persona física.

- Desafectación del emplazamiento

- Mutuo acuerdo.

- Caducidad por vencimiento del plazo (transcurso del período de la autorización).

- Revocación 20.

- Renuncia del autorizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Puede ser causa de resolución, el incumplimiento grave y muy grave de las condiciones dispuestas en las presentes bases.

- Suspensión de la celebración del acto.

- La extinción de la autorización, excepto en el supuesto de vencimiento del plazo en que operaran automáticamente será declarada por el Ayuntamiento previa audiencia del autorizado. Además conllevará la obligación de dejar libre y a disposición del Ayuntamiento en el plazo en el que se señale la resolución los bienes objetos de la autorización con reconocimiento expreso por su parte de la potestad municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado el espacio ocupado no haya quedado a libre disposición del Ayuntamiento de València.

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos facilitados serán tratados de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

El Ayuntamiento de València tratará dichos datos con el único fin de tramitar el expediente de autorización a que se hacen referencia las presentes bases, conservándose durante todo el tiempo en que el expediente permanezca en tramitación.

Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), en cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico de la Delegación de Protección de Datos oficinadpd@valencia.es."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	13/12/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731